

002267

**TUJO** OFICIALÍA DE PARTES

emely... o...  
12 FEB 2025

- Con anexo.  
**RECIBIDO**

**TUJO**  
TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL  
SALA DE REGIDORES  
OFICIO NO. MERE/008/2025.

**ASUNTO: ENTREGA DE INICIATIVAS**

**MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**P R E S E N T E.**

Con el presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo remito a Usted iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para que por su conducto sea presentada ante el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo, con fundamento en el artículo 29 fracción XII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Turno de la Iniciativa del proyecto de Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz.

De antemano le agradezco el apoyo al presente, quedando desde luego a sus órdenes. Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración en la ext. 3030, 3031.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 11 de febrero del 2025.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**SALA DE REGIDORES**

**LIC. MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA.**  
**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

MERE/lan.  
Ccp. Archivo.

**Siempre Cerca**

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO P R E S E N T E:

La que suscribe **MARIA ELENA RIVERA ESTRADA**, en mi carácter de regidora del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracciones XV y XXIV, 122, fracción II 123 Y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

### INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, como coadyuvante, el **Proyecto del Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con base en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVO

La paz no solo es la ausencia de violencia, sino un estado activo que implica la construcción de condiciones de convivencia armónica, el respeto a los derechos humanos, y el fortalecimiento del tejido social. En este sentido, las instituciones públicas tienen la responsabilidad de fomentar una cultura de paz que permita a las personas desarrollar sus potencialidades en un entorno libre de violencia, desigualdades y discriminación.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que la promoción de la paz requiere transformar las relaciones sociales, económicas y políticas mediante enfoques inclusivos, participativos y sostenibles. En nuestro municipio, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es fundamental generar herramientas normativas que orienten las acciones del gobierno, las instituciones y la ciudadanía hacia la construcción de esta visión.

A lo largo de los años, hemos sido testigos de que los conflictos sociales, la violencia en sus diversas manifestaciones, y la desigualdad afectan gravemente la calidad de vida de nuestra población. Esto no solo impacta en el bienestar de las personas, sino que también dificulta el desarrollo económico, educativo y comunitario. Por ello, es imperante contar con un marco normativo que priorice la prevención de la violencia y fomente la solución pacífica de los conflictos.

A nivel nacional, México enfrenta un panorama alarmante en términos de violencia política. Según el "Índice de Paz en México 2024", elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), el país ha sido catalogado

como uno de los más peligrosos del mundo para ejercer la actividad política. En los últimos tres años, la violencia política ha crecido de forma preocupante, con un incremento en los homicidios por motivos políticos, pasando de 51 en 2020 a 171 en 2023. Esta tendencia refleja un deterioro constante en la paz social.

En el caso del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ha implementado un operativo de vigilancia permanente con el objetivo de inhibir la comisión de delitos a través de la presencia policial. Este trabajo coordinado entre la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y el Centro de Atención de Emergencias y Videovigilancia (C4 Tlajomulco) busca no solo mantener la seguridad, sino también fomentar la tranquilidad en la comunidad.

El proyecto del **Reglamento para el Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, tiene como finalidad consolidar una estrategia integral que permita:

1. Promover la formación de valores y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica y respetuosa en todos los ámbitos de la sociedad.
2. Garantizar que las autoridades municipales cuenten con lineamientos claros para implementar acciones efectivas en materia de prevención de la violencia y mediación de conflictos.
3. Impulsar la participación ciudadana como elemento esencial en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva

Este documento también responde a las necesidades específicas de nuestro municipio, adaptando los principios internacionales y nacionales al contexto local. Su diseño busca generar herramientas prácticas y sostenibles que permitan lograr un impacto real en la vida cotidiana de las personas.

En consecuencia, se presenta este Reglamento como una herramienta que garantiza el compromiso de las autoridades municipales con la construcción de un entorno seguro, incluyente y pacífico. Invitamos a todos los sectores de la sociedad a sumarse a este esfuerzo, ya que solo mediante la cooperación y el diálogo podremos construir un futuro donde la paz sea el pilar fundamental de nuestro desarrollo.

Además de lo anterior, la presente iniciativa se emite en congruencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo, particularmente el objetivo 16 que establece "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

Debemos pues incluirnos en la tendencia de sembrar nuestra confianza en una cultura de paz que nos permitirá cosechar ciudadanos verdaderamente sensibles, que busquen la justicia y el bien para sus semejantes, independientemente de quien se trate; es obtener como frutos la conciliación en vez de la confrontación y la prevención más que la persecución. Por todo lo anterior, nos permitimos proponer para su estudio y aprobación el presente reglamento.

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se adecue al fomento de una cultura de paz, a fin de garantizar que esta permee a nivel de la sociedad, me permito proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno el siguiente cuerpo reglamentario en los términos siguientes:

## REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

### Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto del Reglamento

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este reglamento tiene por objeto:

- I. Regular que las acciones del Gobierno Municipal, a través de sus dependencias municipales y organismos paramunicipales, estén orientadas al fomento, desarrollo y respeto a la cultura de la paz, y
- II. Generar las condiciones necesarias para garantizar el pleno goce del derecho humano a la paz y promover una paz positiva basada en la justicia, la igualdad y la cohesión social.

**Artículo 2.** El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, sus dependencias y organismos paramunicipales promoverán los medios necesarios para la difusión, así como las acciones dirigidas al fomento y desarrollo de la cultura de la paz, atendiendo en todo momento a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

**Artículo 3.** Este Reglamento reconoce la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida fundamentados en:

- I. El respeto por la vida, el cese de la violencia y la promoción activa de la no violencia mediante la educación, el diálogo y la colaboración, entre otras estrategias;
- II. El pleno respeto a los principios de soberanía, integridad territorial, independencia política y, esencialmente, a la jurisdicción y asuntos internos municipales;
- III. La garantía y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- IV. El compromiso con la resolución pacífica de los conflictos y el uso de la mediación como herramienta clave;
- V. Los esfuerzos dirigidos a satisfacer las necesidades de desarrollo, siempre priorizando la conservación del medio ambiente;

- VI. La promoción y respeto al derecho al desarrollo como elemento esencial del bienestar social;
- VII. La equidad y promoción de los derechos y oportunidades iguales para mujeres y hombres;
- VIII. La salvaguarda y promoción del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información, y
- IX. La adhesión a los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y comprensión en todos los niveles de la sociedad, propiciando un entorno que fomente la paz.

**Artículo 4.** Para promover una cultura de paz, las acciones realizadas por las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga deberán incluir esquemas de coordinación interinstitucional y participación ciudadana enfocados en la promoción de la paz.

En la planeación, programación, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y actividades dentro de sus respectivas áreas de competencia, se deberán observar los siguientes principios generales:

- I. Respeto. Garantizar el acceso pleno e irrestricto al derecho humano a la paz;
- II. Integralidad. El Municipio, en conjunto con los distintos niveles de gobierno, diseñará y ejecutará políticas públicas integrales y eficaces que fomenten la cultura de paz, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y las comunidades, y
- III. Colaboración. Articulación, armonización y complementariedad de políticas públicas, programas y estrategias de los diversos niveles de gobierno, asegurando un enfoque intersectorial y transversal.

Las acciones realizadas por las dependencias municipales deberán promover la convivencia armónica y la cohesión social, con el objetivo de generar conciencia, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la responsabilidad hacia el entorno comunitario.

**Artículo 5.** Las dependencias municipales responsables de promover la salud, la educación, la vivienda, el deporte, la cultura, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otras áreas, buscarán incorporar de manera transversal la cultura de paz en sus actividades, proyectos y estrategias.

**Artículo 6.** Las iniciativas que impulsen la cultura de paz se llevarán a cabo en todo el municipio, dando prioridad a las áreas con mayores índices de actividad delictiva o en situaciones relacionadas con el consumo de sustancias adictivas.

**Artículo 7.** Las acciones municipales para promover la cultura de paz deberán fundamentarse principalmente en los siguientes enfoques:

- I. Prevención de la violencia y el crimen;
- II. Enfoque de género: Fomentar la equidad entre hombres y mujeres, contribuyendo a la construcción de una sociedad en la que ambas partes disfruten de igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social en los espacios de toma de decisiones, y
- III. Derechos Humanos: Conjunto de derechos inherentes a la naturaleza de toda persona, cuya plena realización es esencial para el desarrollo integral del individuo dentro de la comunidad. Estos derechos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes, así como en otras legislaciones, deben ser reconocidos y protegidos por el Estado.

**Artículo 8.** Las acciones municipales para promover la cultura de paz tendrán como objetivo erradicar los siguientes factores de riesgo:

- I. Ausencia de sentido de pertenencia: Falta de vínculos sociales, lo que implica la carencia de relaciones económicas, sociales y afectivas entre los habitantes de una comunidad;
- II. Desintegración del tejido social: Pérdida de valores o ausencia de principios éticos, así como la falta de cultura de legalidad y respeto a las normas implícitas que orientan lo que es correcto o incorrecto para convivir en armonía.
- III. Falta de cohesión social:
- IV. Exclusión social: Dificultad para acceder de manera equitativa a los derechos sociales fundamentales;
- V. Violencia en la convivencia: Uso intencional de la fuerza física o el abuso de poder entre individuos, que cause o tenga el potencial de causar daño físico o psicológico, y
- VI. Cualquier conducta que perturbe la convivencia social.

**Artículo 9.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Municipal para la Promoción de la Cultura de Paz.
- II. Coordinadora y/o Coordinador: Titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social
- III. Observatorio Ciudadano de Cultura de Paz: Mecanismo ciudadano para la supervisión y evaluación de los programas destinados al fomento de la cultura de paz.
- IV. Programa Municipal: El programa municipal para el impulso de la cultura de paz.
- V. Programa Estatal: El Programa Estatal de Cultura de Paz (PECP), instrumento rector que señale las acciones y la vinculación que debe realizar el Gobierno del Estado para el impulso de la cultura de paz en Jalisco.
- VI. Sistema Municipal: El conjunto de elementos organizados, coherentes y alineados, orientados a promover la cultura de paz.

## Capítulo II

### Del Fomento a la Cultura de Paz

**Artículo 10.** De manera enunciativa y no limitativa, el fomento de la cultura de paz abarca los siguientes ámbitos:

- I. Académico.
- II. Artístico.
- III. Cambio de comportamiento.
- IV. Comunitario.
- V. Cultural.
- VI. Deportivo.
- VII. Desarrollo humano.
- VIII. Digital.
- IX. Económico.
- X. Igualdad de género.
- XI. Laboral.
- XII. Medioambiental.
- XIII. No violencia.

- XIV. Político.
- XV. Prevención de adicciones.
- XVI. Psicológico.
- XVII. Responsabilidad social.
- XVIII. Sistema penitenciario.
- XIX. Situacional.
- XX. Social.

**Artículo 11.** El fomento de la cultura de paz en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se llevará a cabo mediante la implementación y fortalecimiento de una cultura de paz, a través de estrategias y métodos enfocados en la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, así como en el manejo adecuado de las controversias. Estas acciones estarán orientadas a superar formas de violencia, intolerancia y discriminación en la sociedad. Además:

- I. Respetar el derecho humano a la paz en todos los niveles, promoviendo su preservación en Tlajomulco;
- II. Implementar programas integrales en los diversos fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del municipio, con el fin de colaborar en la promoción, gestión y ejecución de lo establecido en este reglamento;
- III. Diseñar estrategias y métodos enfocados en la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, así como en el manejo adecuado de situaciones de violencia, intolerancia o discriminación en la comunidad de Tlajomulco, y
- IV. Establecer programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz, tanto de manera formal en las escuelas como de manera no formal en los fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del municipio, basados en los principios de democracia, comprensión, tolerancia y desarrollo sostenible

## **Título Segundo**

### **Del Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 12.** El Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz es un conjunto de elementos organizados, coherentes y complementarios, orientados a promover la cultura de paz. Este sistema se integra por todas las dependencias municipales, organismos paramunicipales, así como por las organizaciones y personas de los sectores social y privado que contribuyen a fomentar la cultura de paz en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**Artículo 13.** El Sistema Municipal será coordinado por la Coordinadora y/o Coordinador, quien será responsable de organizar su integración y funcionamiento a través de sus respectivas dependencias municipales y paramunicipales. Para la creación y ejecución del Programa Municipal, se deberán coordinar esfuerzos, recursos, políticas, servicios y acciones, definiendo los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para la planificación y fomento de la Cultura de Paz en el municipio.

## **Título Tercero**

### **Capítulo I**

#### **Del Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz**

**Artículo 14.** El Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz estará alineado a los ejes del programa estatal y deberá contribuir al objetivo general de garantizar el derecho humano a la paz para todos, mediante objetivos claros, medibles y alcanzables, a través de las siguientes acciones:

- I. Integrar el fomento a la cultura de paz como un eje central en las prioridades para el desarrollo integral de las personas;
- II. Impulsar la educación para la paz dentro de las políticas municipales, especialmente en los ámbitos formativo y educativo, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la equidad, la no discriminación, la diversidad sexual, y el enfoque de paz en áreas como la ciencia y la psicología;
- III. Diseñar e implementar programas formativos orientados al fomento de la cultura de paz;
- IV. Difundir el mensaje de la cultura de paz mediante materiales de comunicación interna y externa, y en programas de formación;
- V. Realizar un diagnóstico de paz a través de investigaciones y estudios que permitan identificar áreas de mejora y acciones específicas;
- VI. Organizar congresos, seminarios, conferencias y foros para informar a la ciudadanía sobre los beneficios de la cultura de paz;
- VII. Desarrollar programas de cultura de paz en colaboración con organizaciones no gubernamentales;
- VIII. Elaborar acciones y programas que promuevan la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos;
- IX. Capacitar al personal administrativo y a los elementos de los juzgados municipales, así como al personal de los organismos públicos descentralizados del municipio;
- X. Fomentar la capacitación de los servidores públicos cuya labor esté vinculada con el fomento de la cultura de paz;
- XI. Fortalecer las acciones interinstitucionales que aborden las causas de los conflictos sociales, involucrando a la sociedad civil;
- XII. Implementar talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de paz, especialmente en las comunidades más vulnerables;
- XIII. Ofrecer atención y asesoría en cultura de paz, así como tratamiento psicológico especializado a víctimas de violencia;
- XIV. Crear Casas de Cultura de Paz en las comunidades más afectadas por la violencia, con el apoyo de los gobiernos municipales;
- XV. Establecer programas de apoyo para los sectores sociales más vulnerables, con el fin de fortalecer su desarrollo integral;
- XVI. Diseñar e implementar modelos de atención integral para agresores y víctimas de violencia, con un enfoque en la cultura de paz;
- XVII. Implementar programas de prevención de adicciones dirigidos a la juventud, con enfoque en la cultura de paz;
- XVIII. Crear programas de mediación de conflictos y prevención de la violencia en el noviazgo, con especial énfasis en la juventud;
- XIX. Definir las acciones y medidas a seguir para las personas que cometan faltas administrativas, en línea con los principios de la cultura de paz;
- XX. Realizar programas artísticos para fomentar la expresión creativa de las personas, promoviendo la paz a través del arte y ofreciendo un espacio de participación para transmitir mensajes contra la violencia;
- XXI. Promover, en colaboración con el sector salud y la sociedad, programas de atención en salud con enfoque de cultura de paz, así como la importancia de la sana alimentación en la infancia y la prevención de los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación con la salud mental, y
- XXII. Realizar las demás acciones que se deriven de esta ley y sus disposiciones complementarias.

**Artículo 15.** El Programa Municipal incluirá todas las acciones necesarias para detectar, prevenir, atender, canalizar y erradicar cualquier manifestación de violencia, promoviendo una cultura de paz basada en la equidad y el respeto. Para ello, se establecerán los siguientes lineamientos:

- I. Los objetivos específicos a alcanzar;
- II. Las estrategias a seguir para lograr esos objetivos;
- III. Las acciones, programas o metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que requieran coordinación con instituciones públicas o privadas;
- IV. Las responsabilidades asignadas a los encargados de su ejecución, y
- V. El seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones implementadas, con el fin de garantizar la erradicación definitiva de las manifestaciones de violencia.

El programa se desarrollará durante el periodo de la administración municipal, con evaluaciones anuales para medir tanto las acciones realizadas como los resultados obtenidos.

**Artículo 16.** Para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas destinados al fomento de la cultura de paz, se podrá solicitar la opinión y participación de organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de asegurar una evaluación integral y participativa.

## Capítulo II

### De la Distribución de Competencias en Materia de Fomento a la Cultura de Paz De las facultades y obligaciones

**Artículo 17.** Las dependencias municipales y organismo públicos descentralizados, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, deberán colaborar para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este reglamento, en conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** Son facultades y obligaciones de las dependencias municipales y organismo públicos descentralizados, además de las establecidas en otros ordenamientos, las siguientes:

- I. Formular, conducir y promover la política municipal integral de fomento a la cultura de paz;
- II. Coordinar y aplicar el Programa Municipal de Cultura de Paz, en colaboración con las demás autoridades encargadas de implementar este ordenamiento legal;
- III. Fomentar la coordinación entre el Estado y el Municipio para promover la cultura de paz;
- IV. Proponer al ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de este reglamento.
- V. Desarrollar y ejecutar el programa municipal de cultura de paz, extendiéndolo a todas las localidades del municipio;
- VI. Colaborar con instituciones públicas y privadas dedicadas al fomento de la cultura de paz;
- VII. Promover y realizar investigaciones sobre cultura de paz;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, y
- IX. Ejercer las demás facultades que este reglamento u otros ordenamientos legales les confieran.

## Capítulo III

### Del Comité Municipal para el Fomento a la Cultura de Paz

**Artículo 19.** La coordinadora y/o coordinador, deberá conformar, en colaboración con los titulares de las distintas coordinaciones generales y de los organismos paramunicipales, un Comité Municipal de acuerdo con lo establecido en este reglamento. El Comité será presidido por la o el presidente de la comisión edilicia de

Cultura de Paz, y la coordinadora y/o coordinador, que coordina el proceso, nombrará a un secretario técnico para su funcionamiento.

Cada titular podrá designar a un suplente para su representación y participación en las sesiones y actividades del Comité, en caso de ser necesario.

**Artículo 20.** El Comité, a través de su coordinadora y/o coordinador, será el enlace entre el Gobierno Estatal y otros organismos para implementar acciones destinadas al fomento de la cultura de paz. Con este objetivo, el Ayuntamiento, al elaborar su presupuesto de egresos, deberá asignar una partida presupuestaria destinada a cumplir los fines del programa de cultura de paz.

**Artículo 21.** Además de las funciones establecidas en el artículo 18 de este reglamento y en otros ordenamientos legales, el Comité Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Colaborar con el Estado en la adopción y consolidación del Sistema Estatal de Cultura de Paz, y
- II. Atender cualquier asunto relacionado con el fomento de la cultura de paz que le sea asignado por este reglamento o por otras disposiciones legales.

**Artículo 22.** El Comité Municipal será un órgano auxiliar de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, que orientará y propondrá acciones sobre las actividades que le competen. Estará compuesto por representantes de los sectores público, privado y social.

**Artículo 23.** El Comité celebrará sesiones ordinarias, al menos dos veces al año, y sesiones extraordinarias cuando sea necesario, para tratar asuntos urgentes o de relevancia para el fomento de la cultura de paz en el municipio.

**Artículo 24.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. A propuesta de la coordinadora y/o coordinador convocar a las sesiones del Consejo, con al menos treinta días de antelación, proponiendo el orden del día correspondiente para su discusión;
- II. Levantar el acta correspondiente de cada sesión realizada;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en las tareas que este designe, conforme a las instrucciones que emita el órgano colegiado, y
- IV. Mantener y llevar el registro de las actividades, decisiones y documentación relacionada con el Consejo.

#### **Título IV** **De la Participación Ciudadana y Comunitaria** **Capítulo Único**

**Artículo 25.** La participación de la sociedad civil será fundamental en el desarrollo de una cultura de paz en el Municipio. Para fomentar dicha participación, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga deberá implementar las siguientes acciones:

- I. Proporcionar información veraz y oportuna a la ciudadanía;
- II. Fortalecer los mecanismos de integración social;
- III. Promover presupuestos participativos;
- IV. Impulsar la formación de la ciudadanía en torno a la cultura de paz.
- V. Crear un observatorio ciudadano dedicado al seguimiento de la cultura de paz;
- VI. Implementar un programa para la construcción de comunidades de paz.

- VII. Desarrollar estrategias para garantizar el ejercicio del derecho humano a la paz;
- VIII. Promover la cultura de paz, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres en la adopción de decisiones económicas, culturales, sociales y políticas, respetando el enfoque de género;
- IX. Fomentar e implementar escuelas para padres, con el objetivo de educar, sensibilizar, promover y fortalecer en los hijos los valores y principios de la cultura de paz, así como enseñar técnicas de mediación de conflictos;
- X. Divulgar la cultura de paz mediante metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
- XI. Incluir la cultura de paz en la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluyendo la conservación y regeneración de los recursos naturales;
- XII. Promover la cultura de paz desde una perspectiva democrática, encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad;
- XIII. Promover la cultura de paz en la actividad física y el deporte, así como en el juego limpio, aplicándolo en todos los eventos deportivos del municipio;
- XIV. Realizar estudios y análisis sobre las tradiciones de las comunidades indígenas de Tlajomulco, con el fin de promover la cultura de paz y difundir la tolerancia hacia los grupos étnicos, así como reconocer y valorar sus conocimientos;
- XV. Desarrollar programas de cultura de paz enfocados en la prevención de adicciones en la niñez y juventud de Tlajomulco;
- XVI. Impulsar la cultura de paz desde una perspectiva de solidaridad social, especialmente con los grupos vulnerables del municipio;
- XVII. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión, garantizando el acceso a la información;
- XVIII. Organizar y promover actividades recreativas y artísticas como herramientas para generar una cultura de paz en la comunidad;
- XIX. Impulsar la investigación y los estudios sobre la paz en las instituciones educativas y otras entidades que cuenten con convenios, con el fin de consolidar la educación para la paz y la cultura de paz;
- XX. Utilizar los medios de comunicación oficiales del municipio para difundir los principios de la cultura de paz, y
- XXI. Generar programas en materia de salud, enfocados en la prevención de violencias, el bienestar y la nutrición, además de promover la cultura de paz como parte integral de estas acciones.

**Artículo 26.** La participación ciudadana y comunitaria, ya sea organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la intervención activa de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, en las organizaciones dedicadas al fomento de la cultura de paz, y a través del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlajomulco, en los Consejos de Participación Ciudadana, o por medio de cualquier otro mecanismo local o legal, creado para atender las necesidades específicas de la comunidad.

**Artículo 27.** La coordinadora y/o coordinador entre los distintos mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Programa Municipal de Cultura de Paz. Se establecerán lineamientos claros para la participación y consulta, en congruencia con lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo Único.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal, una vez que haya sido promulgado por el C. Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

En razón de lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, como coadyuvante, el proyecto del Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.** - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

A T E N T A M E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 10 de febrero del 2025.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**SALA DE REGIDORES**

**LIC. MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA**  
**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**